REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 097-2023

PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. MC-053-2023-HOMIL

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: FUNDACION COSME Y DAMIAN
NIT No.: 800.053.550-9

El presente Contrato de SUMINISTRO, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "SUMINISTRO DE ALOINJERTOS, BANCO DE HUESO PARA EL ÁREA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($52.200.000),** IVA incluido (Si Aplica), en el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes, incluye demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **Nota 1**: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato que llegaré a suscribirse se cancelará mediante PAGOS PARCIALES previo informe de supervisión, dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

   Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a jchavez@homil.gov.co.

1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

1.2 Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

1.3 Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo **jchavez@homil.gov**, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma.

En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:

#$15-19-00;ContratoXXX/20XX;jchavez@homil.gov.co#$

1.4 Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

1.5 Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

1.6 Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central **jchavez@homil.gov**, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato;
#$15-19-00;ContratoXXX/20XX;jchavez@homil.gov.co#$.

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

1.7 La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente
3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.
4. Certificado de ingreso a Almacenes de Bienes y Activos Fijos.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **15 de diciembre de 2023.**

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **IIF N°36123** de fecha 15 de febrero de 2023, posición catálogo con gasto: A-05-01-01-004-008 Recurso 20, por concepto de APARATOS MÉDICOS INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES, por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($52.200.000),** expedido por el Área de Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica

presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico – Económico** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **MINIMA CUANTÍA MC-053-2023-HOMIL**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución será en el Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3 C No. 49 - 02, en la ciudad de Bogotá, D.C.

La entrega de insumos se realizará en el Almacén de Farmacia y Tecnologías de la Salud.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más**.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los servicios objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los **bienes** correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los **bienes** necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los **bienes** objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la remisión del mismo a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. **9)** Reemplazar los **bienes** dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. 15) El personal que desarrolle actividades durante de la ejecución contractual deberá presentar al supervisor del contrato el diligenciamiento del FORMULARIO FT-01-SOLICITUD - Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, LINK de Diligenciamiento: https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login (actualizar de manera anual) 16) El contratista autoriza de manera permanente e irrevocable a HOMIL para solicitar el diligenciamiento del FORMULARIO FT-01-SOLICITUD - Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo

– SARLAFT de todos los proveedores que suministres insumos o tengan relación comercial con el contratista. LINK de Diligenciamiento: https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login (actualizar de manera anual).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes suministrados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los **bienes** suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los **bienes** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015**. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con **NIT. 830.040.256-0** en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -SANCIONES: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** salvo

circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL,** mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20 %)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de

caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos

no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)**. Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital**. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k) Estudios Previos, L) Invitación Pública. M). Oferta. N) Adendas. O)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 097-2023
CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0
CONTRATISTA: FUNDACION COSME Y DAMIAN
NIT No.: 800.053.550-9

ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CODIGO INTERNO	UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CARACTERISTCAS TECNICAS REQUERIDAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADO A ADQUIRIR
1196490417	42295502	ALOINJERTO BANCO DE HUESOS	**ALOINJERTOS** (Estructurales, osteocondrales, ultramolidos, chips, etc.)	De acuerdo a patología de cada paciente	Por remisión y de acuerdo a patología de cada paciente

ITEM	DESCRIPCION	PROCESO
	EXTRAIBLE	
1	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 1 CC	DESHIDRATADO
2	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 3 CC	DESHIDRATADO
3	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 10 CC	DESHIDRATADO
4	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 0.5 CC	DESHIDRATADO
5	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 5 CC	DESHIDRATADO
	FRESCO	
6	ASTRAGALO OSTEOCONDRAL FRESCO	FRESCOS
7	TIBIA DISTAL OSTEOCONDRAL FRESCO	FRESCOS
8	PLATILLO TIBIAL CON MENISCO INTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO	FRESCOS
9	PLATILLO TIBIAL CON MENISCO EXTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO	FRESCOS
10	CONDILO INTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO	FRESCOS
11	CONDILO EXTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO	FRESCOS
12	HUMERO DISTAL OSTEOCONDRAL FRESCO	FRESCOS
13	RADIO DISTAL OSTEOCONDRAL FRESCO	FRESCOS
14	CABEZA FEMORAL OSTEOCONDRAL	FRESCOS
15	HUMERO PROXIMAL OSTEOCONDRAL FRESCO	FRESCOS
16	CUBITO PROXIMAL OSTEOCONDRAL FRESCO	FRESCOS
	MASILLA	
17	INJERTO MASILLA ÒSEA EXTRUIBLE 3 CC	CONGELADO
18	INJERTO MASILLA ÒSEA EXTRUIBLE 10 CC	CONGELADO
19	INJERTO MASILLA ÒSEA MOLDEABLE 8 GR	CONGELADO
20	INJERTO MASILLA ÒSEA MOLDEABLE 10 GR	CONGELADO
21	INJERTO MASILLA ÓSEA MOLDEABLE 7CC	LIOFILIZADO
22	INJERTO MASILLA ÓSEA MOLDEABLE 8CC	LIOFILIZADO
	MASIVO	
23	ILIACO	CONGELADO
24	ACETABULO	CONGELADO
25	COSTILLA	CONGELADO
26	CUBITO DISTAL	CONGELADO
27	CUBITO PROXIMAL	CONGELADO
28	FEMUR DISTAL	CONGELADO
29	FEMUR PROXIMAL	CONGELADO
30	HEMIPELVIS	CONGELADO
31	HUMERO DISTAL	CONGELADO
32	HUMERO PROXIMAL	CONGELADO
33	PERONE COMPLETO	CONGELADO

34	PERONE DISTAL	CONGELADO
35	PERONE PROXIMAL	CONGELADO
36	PLATILLO TIBIAL	CONGELADO
37	RADIO DISTAL	CONGELADO
38	RADIO PROXIMAL	CONGELADO
39	TIBIA DISTAL	CONGELADO
40	TIBIA PROXIMAL	CONGELADO
41	FEMUR COMPLETO SIN CABEZA	CONGELADO
	ODONTOLOGIA	
42	CORTICO ESPONJOSO 0,5 g 300 - 600 MICRAS LIOFIL	LIOFILIZADO
43	CORTICO ESPONJOSO 0,5 g 600 - 850 MICRAS LIOFIL	LIOFILIZADO
44	CORTICO ESPONJOSO 0,5 g >850 MICRAS LIOFIL	LIOFILIZADO
45	FASCIA EN FRAGMENTOS	LIOFILIZADO
46	LAMINA CORTICAL DESMIN MAS 3 cm	LIOFILIZADO
47	LAMINA CORTICAL DESMIN MENOS 3 cm	LIOFILIZADO
48	POLVO DESMIN 0,5 g 300 - 600 MICRAS LIOFIL	LIOFILIZADO
49	POLVO DESMIN 0,5 g 600 - 850 MICRAS LIOFIL	LIOFILIZADO
50	POLVO DESMIN 0,5 g > 850 MICRAS LIOFIL	LIOFILIZADO
51	TIRA CRESTA ILIACA MONOCORTICAL 1,5 CM	LIOFILIZADO
52	TIRA CRESTA ILIACA MONOCORTICAL 2,5 CM	LIOFILIZADO
53	POLVO DESMIN 1 g 300 - 600 MICRAS LIOFIL	LIOFILIZADO
54	POLVO DESMIN 1 g 600 - 850 MICRAS LIOFIL	LIOFILIZADO
55	BLOQUE ESPONJOSO MONOCORTICAL COMPRESIBLE	CONGELADO
	OSTEOCONDRAL	
56	ACETABULO OSTEOCONDRAL	CONGELADO
57	ASTRAGALO OSTEOCONDRAL	CONGELADO
58	CABEZA DE FEMUR CON TROCANTER	CONGELADO
59	CODO OSTEOCONDRAL	CONGELADO
60	CONDILO EXTERNO OSTEOCONDRAL	CONGELADO
61	CONDILO INTERNO OSTEOCONDRAL	CONGELADO
62	CUBITO DISTAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO
63	CUBITO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO
64	CUBITO RADIO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO
65	FEMUR DISTAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO
66	FEMUR PROXIMAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO
67	FEMUR PROXIMAL CON CABEZA OSTEOCONDRAL	CONGELADO
68	HUMERO DISTAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO
69	HUMERO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO
70	MECANISMO EXTENSOR DE RODILLA	CONGELADO
71	MENISCO COMPLETO CON SEGMENTO OSEO	CONGELADO
72	MENISCO COMPLETO SIN SEGMENTO OSEO	CONGELADO
73	MENISCO EXTERNO CON SEGMENTO OSEO	CONGELADO
74	MENISCO INTERNO CON SEGMENTO OSEO	CONGELADO
75	PERONE DISTAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO
76	PERONE PROXIMAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO
77	RADIO DISTAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO
78	RADIO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO
79	TIBIA DISTAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO
80	TIBIA PERONE DISTAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO
81	TIBIA PROXIMAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO
82	CALCANEO	CONGELADO
83	TENDON DE AQUILES CON CALCANEO	CONGELADO
84	TIBIA PROXIMAL OSTEOCONDRAL CON MEC. EXT	CONGELADO
85	CABEZA DE FEMUR OSTEOCONDRAL	CONGELADO
86	PLATILLO TIBIAL CON MENISCO EXT	CONGELADO
87	RADIO COMPLETO OSTEOCONDRAL	CONGELADO
88	TROCLEA FEMORAL CON ROTULA OSTEOCONDRAL	CONGELADO
89	METATARSIANO 4	CONGELADO
90	BLOQUE DE TIBIA DISTAL	CONGELADO

PARTICULAS		
91	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 12.5 g	LIOFILIZADO
92	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 25 g	LIOFILIZADO
93	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 50 g	LIOFILIZADO
94	CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO 50cc	LIOFILIZADO
95	CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO 30cc	LIOFILIZADO
96	CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO DE 10 CC	LIOFILIZADO
97	CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO DE 20 CC	LIOFILIZADO
98	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 3 g	LIOFILIZADO
99	GRANULOS DE CORTICAL DESMINERALIZADOS 50 CC	LIOFILIZADO
100	GRANULOS DE CORTICAL DESMINERALIZADOS 30 CC	LIOFILIZADO
101	MEZCLA ESPONJOSO-CORTICAL 50 CC	LIOFILIZADO
102	MEZCLA ESPONJOSO-CORTICAL 30 CC	LIOFILIZADO
SEGMENTARIO		
103	CABEZA DE FEMUR	CONGELADO
104	CARTILAGO CON SEGMENTO OSEO	CONGELADO
105	CARTILAGO COSTAL	CONGELADO
106	CONDILO EXTERNO	CONGELADO
107	CONDILO INTERNO	CONGELADO
108	PLACA DE FEMUR	CONGELADO
109	PLACA DE HUMERO	CONGELADO
110	PLACA DE TIBIA	CONGELADO
111	SEGMENTO DE FEMUR	CONGELADO
112	SEGMENTO DE HUMERO	CONGELADO
113	SEGMENTO DE PERONE	CONGELADO
114	SEGMENTO DE TIBIA	CONGELADO
115	TACO MAQUET	CONGELADO
116	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MAS 6 cm	CONGELADO
117	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MENOS 6 C	CONGELADO
118	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MAS 6 CM	CONGELADO
119	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 6	CONGELADO
120	TROCANTER	CONGELADO
121	CARTILAGO SIN SEGMENTO OSEO	CONGELADO
122	CUÑA DE TROCANTER	CONGELADO
123	LAMINA FLEXIBLE DE CORTICAL	LIOFILIZADO
TENDONES		
124	CLANCY	CONGELADO
125	FASCIA	CONGELADO
126	FASCIA EN TIRAS	CONGELADO
127	TENDON DE AQUILES	CONGELADO
128	TENDON EXTENSOR	CONGELADO
129	TENDON CUADRICIPITAL	CONGELADO
130	TENDON TIBIAL	CONGELADO
131	TENDON PERONERO	CONGELADO
132	TENDÓN FLEXOR	CONGELADO

ANEXO ECONÓMICO

ITEM	DESCRIPCION	PROCESO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO EXCLUIDO DE IVA
1	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 1 CC	DESHIDRATADO	UND	1	481.000
2	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 3 CC	DESHIDRATADO	UND	1	1.138.000
3	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 10 CC	DESHIDRATADO	UND	1	3.479.000
4	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 0.5 CC	DESHIDRATADO	UND	1	417.000

5	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 5 CC	DESHIDRATADO	UND	1	1.898.000
6	ASTRAGALO OSTEOCONDRAL FRESCO	FRESCOS	UND	1	15.060.000
7	TIBIA DISTAL OSTEOCONDRAL FRESCO	FRESCOS	UND	1	15.060.000
8	PLATILLO TIBIAL CON MENISCO INTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO	FRESCOS	UND	1	13.118.000
9	PLATILLO TIBIAL CON MENISCO EXTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO	FRESCOS	UND	1	13.118.000
10	CONDILO INTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO	FRESCOS	UND	1	7.680.000
11	CONDILO EXTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO	FRESCOS	UND	1	7.680.000
12	HUMERO DISTAL OSTEOCONDRAL FRESCO	FRESCOS	UND	1	15.060.000
13	RADIO DISTAL OSTEOCONDRAL FRESCO	FRESCOS	UND	1	15.060.000
14	CABEZA FEMORAL OSTEOCONDRAL	FRESCOS	UND	1	7.680.000
15	HUMERO PROXIMAL OSTEOCONDRAL FRESCO	FRESCOS	UND	1	15.060.000
16	CUBITO PROXIMAL OSTEOCONDRAL FRESCO	FRESCOS	UND	1	15.060.000
17	INJERTO MASILLA ÒSEA EXTRUIBLE 3 CC	CONGELADO	UND	1	1.313.000
18	INJERTO MASILLA ÒSEA EXTRUIBLE 10 CC	CONGELADO	UND	1	3.797.000
19	INJERTO MASILLA ÒSEA MOLDEABLE 8 GR	CONGELADO	UND	1	3.500.000
20	INJERTO MASILLA ÒSEA MOLDEABLE 10 GR	CONGELADO	UND	1	3.062.000
21	INJERTO MASILLA ÓSEA MOLDEABLE 7CC	LIOFILIZADO	UND	1	3.062.000
22	INJERTO MASILLA ÓSEA MOLDEABLE 8CC	LIOFILIZADO	UND	1	3.500.000
23	ILIACO	CONGELADO	UND	1	7.959.000
24	ACETABULO	CONGELADO	UND	1	6.588.000
25	COSTILLA	CONGELADO	UND	1	1.917.000
26	CUBITO DISTAL	CONGELADO	UND	1	6.037.000
27	CUBITO PROXIMAL	CONGELADO	UND	1	6.037.000
28	FEMUR DISTAL	CONGELADO	UND	1	6.198.000
29	FEMUR PROXIMAL	CONGELADO	UND	1	6.037.000

30	HEMIPELVIS	CONGELADO	UND	1	13.449.000
31	HUMERO DISTAL	CONGELADO	UND	1	6.037.000
32	HUMERO PROXIMAL	CONGELADO	UND	1	6.037.000
33	PERONE COMPLETO	CONGELADO	UND	1	4.937.000
34	PERONE DISTAL	CONGELADO	UND	1	2.193.000
35	PERONE PROXIMAL	CONGELADO	UND	1	2.192.000
36	PLATILLO TIBIAL	CONGELADO	UND	1	1.822.000
37	RADIO DISTAL	CONGELADO	UND	1	5.489.000
38	RADIO PROXIMAL	CONGELADO	UND	1	5.489.000
39	TIBIA DISTAL	CONGELADO	UND	1	6.309.000
40	TIBIA PROXIMAL	CONGELADO	UND	1	7.408.000
41	FEMUR COMPLETO SIN CABEZA	CONGELADO	UND	1	20.509.960
42	CORTICO ESPONJOSO 0,5 g 300 - 600 MICRAS LIOFIL	LIOFILIZADO	UND	1	262.000
43	CORTICO ESPONJOSO 0,5 g 600 - 850 MICRAS LIOFIL	LIOFILIZADO	UND	1	262.000
44	CORTICO ESPONJOSO 0,5 g >850 MICRAS LIOFIL	LIOFILIZADO	UND	1	262.000
45	FASCIA EN FRAGMENTOS	LIOFILIZADO	UND	1	400.000
46	LAMINA CORTICAL DESMIN MAS 3 cm	LIOFILIZADO	UND	1	452.000
47	LAMINA CORTICAL DESMIN MENOS 3 cm	LIOFILIZADO	UND	1	376.000
48	POLVO DESMIN 0,5 g 300 - 600 MICRAS LIOFIL	LIOFILIZADO	UND	1	236.000
49	POLVO DESMIN 0,5 g 600 - 850 MICRAS LIOFIL	LIOFILIZADO	UND	1	236.000
50	POLVO DESMIN 0,5 g > 850 MICRAS LIOFIL	LIOFILIZADO	UND	1	236.000
51	TIRA CRESTA ILIACA MONOCORTICAL 1,5 CM	LIOFILIZADO	UND	1	528.000
52	TIRA CRESTA ILIACA MONOCORTICAL 2,5 CM	LIOFILIZADO	UND	1	920.000
53	POLVO DESMIN 1 g 300 - 600 MICRAS LIOFIL	LIOFILIZADO	UND	1	446.000
54	POLVO DESMIN 1 g 600 - 850 MICRAS LIOFIL	LIOFILIZADO	UND	1	446.000
55	BLOQUE ESPONJOSO MONOCORTICAL COMPRESIBLE	CONGELADO	UND	1	599.000
56	ACETABULO OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1	13.573.000
57	ASTRAGALO OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1	13.573.000

58	CABEZA DE FEMUR CON TROCANTER	CONGELADO	UND	1	7.208.000
59	CODO OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1	8.308.000
60	CONDILO EXTERNO OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1	6.922.000
61	CONDILO INTERNO OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1	6.922.000
62	CUBITO DISTAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1	7.044.000
63	CUBITO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1	13.573.000
64	CUBITO RADIO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1	20.176.000
65	FEMUR DISTAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1	13.331.000
66	FEMUR PROXIMAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1	13.573.000
67	FEMUR PROXIMAL CON CABEZA OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1	14.396.000
68	HUMERO DISTAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1	13.573.000
69	HUMERO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1	13.573.000
70	MECANISMO EXTENSOR DE RODILLA	CONGELADO	UND	1	9.606.000
71	MENISCO COMPLETO CON SEGMENTO OSEO	CONGELADO	UND	1	3.928.000
72	MENISCO COMPLETO SIN SEGMENTO OSEO	CONGELADO	UND	1	3.928.000
73	MENISCO EXTERNO CON SEGMENTO OSEO	CONGELADO	UND	1	6.664.000
74	MENISCO INTERNO CON SEGMENTO OSEO	CONGELADO	UND	1	6.784.000
75	PERONE DISTAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1	7.697.000
76	PERONE PROXIMAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1	7.602.000
77	RADIO DISTAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1	13.331.000
78	RADIO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1	13.573.000
79	TIBIA DISTAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1	13.573.000
80	TIBIA PERONE DISTAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1	$ 15.704.000
81	TIBIA PROXIMAL OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1	$ 13.331.000
82	CALCANEO	CONGELADO	UND	1	13.573.000
83	TENDON DE AQUILES CON CALCANEO	CONGELADO	UND	1	12.841.000

84	TIBIA PROXIMAL OSTEOCONDRAL CON MEC. EXT	CONGELADO	UND	1	19.632.000
85	CABEZA DE FEMUR OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1	6.922.000
86	PLATILLO TIBIAL CON MENISCO EXT	CONGELADO	UND	1	11.822.000
87	RADIO COMPLETO OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1	20.176.000
88	TROCLEA FEMORAL CON ROTULA OSTEOCONDRAL	CONGELADO	UND	1	12.250.000
89	METATARSIANO 4	CONGELADO	UND	1	1.733.000
90	BLOQUE DE TIBIA DISTAL	CONGELADO	UND	1	8.819.000
91	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 12.5 g	LIOFILIZADO	UND	1	631.000
92	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 25 g	LIOFILIZADO	UND	1	1.263.000
93	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 50 g	LIOFILIZADO	UND	1	2.526.000
94	CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO 50cc	LIOFILIZADO	UND	1	2.555.000
95	CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO 30cc	LIOFILIZADO	UND	1	1.532.000
96	CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO DE 10 CC	LIOFILIZADO	UND	1	673.000
97	CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO DE 20 CC	LIOFILIZADO	UND	1	1.211.000
98	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 3 g	LIOFILIZADO	UND	1	408.000
99	GRANULOS DE CORTICAL DESMINERALIZADOS 50 CC	LIOFILIZADO	UND	1	2.126.000
100	GRANULOS DE CORTICAL DESMINERALIZADOS 30 CC	LIOFILIZADO	UND	1	1.274.000
101	MEZCLA ESPONJOSO-CORTICAL 50 CC	LIOFILIZADO	UND	1	2.257.000
102	MEZCLA ESPONJOSO-CORTICAL 30 CC	LIOFILIZADO	UND	1	1.354.000
103	CABEZA DE FEMUR	CONGELADO	UND	1	2.554.000
104	CARTILAGO CON SEGMENTO OSEO	CONGELADO	UND	1	837.000
105	CARTILAGO COSTAL	CONGELADO	UND	1	1.800.000
106	CONDILO EXTERNO	CONGELADO	UND	1	3.606.000
107	CONDILO INTERNO	CONGELADO	UND	1	3.606.000
108	PLACA DE FEMUR	CONGELADO	UND	1	2.707.000

109	PLACA DE HUMERO	CONGELADO	UND	1	2.707.000
110	PLACA DE TIBIA	CONGELADO	UND	1	2.707.000
111	SEGMENTO DE FEMUR	CONGELADO	UND	1	3.828.000
112	SEGMENTO DE HUMERO	CONGELADO	UND	1	3.933.000
113	SEGMENTO DE PERONE	CONGELADO	UND	1	1.529.000
114	SEGMENTO DE TIBIA	CONGELADO	UND	1	3.860.000
115	TACO MAQUET	CONGELADO	UND	1	2.255.000
116	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MAS 6 cm	CONGELADO	UND	1	2.554.000
117	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MENOS 6 C	CONGELADO	UND	1	1.353.000
118	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MAS 6 CM	CONGELADO	UND	1	2.554.000
119	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 6	CONGELADO	UND	1	1.588.000
120	TROCANTER	CONGELADO	UND	1	3.606.000
121	CARTILAGO SIN SEGMENTO OSEO	CONGELADO	UND	1	837.000
122	CUÑA DE TROCANTER	CONGELADO	UND	1	1.379.000
123	LAMINA FLEXIBLE DE CORTICAL	LIOFILIZADO	UND	1	1.615.000
124	CLANCY	CONGELADO	UND	1	3.870.000
125	FASCIA	CONGELADO	UND	1	1.995.000
126	FASCIA EN TIRAS	CONGELADO	UND	1	596.000
127	TENDON DE AQUILES	CONGELADO	UND	1	4.515.000
128	TENDON EXTENSOR	CONGELADO	UND	1	2.782.000
129	TENDON CUADRICIPITAL	CONGELADO	UND	1	2.707.000
130	TENDON TIBIAL	CONGELADO	UND	1	2.707.000
131	TENDON PERONERO	CONGELADO	UND	1	2.707.000
132	TENDÓN FLEXOR	CONGELADO	UND	1	2.782.000
	TOTAL				**776.708.960**

NOTA 1: Esta información corresponde a la registrada en los documentos precontractuales y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA a través de la plataforma SECOP II

NOTA 2: Para las demás especificaciones técnicas del presente proceso, remitirse a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo del PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. MC-053-2023-HOMIL.